



CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

Entre los suscritos:

SARA SANDOVNIK MORENO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 34.523.317, expedida en Popayán, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución Número 1668 del 27 de Julio de 2012 y debidamente posesionada mediante Acta N° 513 del 01 de Agosto de 2012, facultada para contratar a través de la Resolución Número 005 del 30 de Enero de 2012, actuando en nombre y representación de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIDAD** y de otra parte, **MARUJA PACHÓN CASTRO**, identificada con cédula 20.272.344 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la **ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**, con NIT. 830143202-6, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 00074154 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA ESCUELA GALAN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."* Así mismo, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 dispone que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo señala que:

"(...) para asegurar que el diseño institucional del nivel central y territorial creado para atender y reparar a las víctimas, sea suficiente y se encuentre articulado, se debe realizar un ejercicio permanente de identificación de las necesidades de reformulación o ajuste de los planes, políticas, programas y proyectos. Las acciones por desarrollar implican una coordinación política y operativa de los esfuerzos estatales, las instituciones responsables y el fortalecimiento de sistemas de información que permitan hacer seguimiento a las políticas y a las medidas de reparación que se han de garantizar. Es así



CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

como se trabajará en el mejoramiento de los sistemas de información para la atención a víctimas, a partir de la conformación de la Red Nacional de Información, que garantizará una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Además, permitirá adoptar las medidas para la atención inmediata y la elaboración de planes para la atención y reparación integral de las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas.

Así mismo es necesario crear el Sistema Nacional de Atención Integral a Víctimas que articule y encause las acciones del Gobierno nacional. La creación de dicho Sistema requiere de la puesta en marcha de un marco institucional y normativo adecuado para diseñar, implementar, elaborar y ejecutar todas las políticas, planes, programas y proyectos que atiendan las dinámicas de transición en Colombia. (...)"

III. Que la ley 1450 de 2011 en su artículo 16 consagra que "El Departamento Nacional de Planeación coordinará el diseño y ejecución de un "Programa para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales para el desarrollo territorial" del que se beneficiarán a alcaldías, gobernaciones, grupos étnicos, cuerpos colegiados y a la sociedad civil. Como acciones inmediatas de este Programa se contempla la asistencia técnica a las entidades territoriales en materia de: formulación de planes municipales, distritales y departamentales de desarrollo para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, atención integral a las Víctimas del Desplazamiento Forzado por la Violencia, (...)", y en el artículo 181 señala que el "Gobierno Nacional pondrá en marcha un mecanismo de coordinación que brinde soluciones integrales para los hogares víctimas del desplazamiento forzado por la violencia, en materia de vivienda, generación de ingresos y restitución o compensación de los derechos sobre la tierra en los eventos que exista; de igual manera, realizará acompañamiento y seguimiento a la materialización de dichas soluciones. Para lo anterior se tendrá en cuenta principalmente las necesidades de los hogares desplazados por la violencia y las características particulares del territorio (...)"

IV. Que así mismo, un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo es la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto, atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos. En aras de fortalecer la política social y de atención a la población víctima, se requiere de una



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.

- V. Que en consonancia con lo anterior, se expidió la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado interno, que tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo a las víctimas el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
- VI. Que el artículo 3° de la ley 1448 de 2011, define víctimas como *"(...) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."*
- VII. Que Adicionalmente, en el párrafo 4° del citado artículo 3°. se establece que *"Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1° de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas."*
- VIII. Que igualmente, el artículo 21 de la Ley 1448 de 2011, establece que *"(...) Tanto las reparaciones individuales, ya sean administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas o a los colectivos, deben ser complementarias para alcanzar la integralidad."*
- IX. Que en este sentido, la norma hace mención a las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual y colectiva, material, moral y simbólica. Posteriormente, la norma define y desarrolla el derecho a la restitución (artículo 71), indemnización (artículo 132), satisfacción (artículo 139), garantías de no repetición (artículo 149) y rehabilitación (artículo 135).
- X. Que el enfoque transformador amplía el alcance de la reparación, del enfoque restitutivo y basado exclusivamente en el daño, al enfoque transformador, basado en el carácter interdependiente de los derechos humanos,



CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

respondiendo también a la necesidad de transformar condiciones de discriminación previas a la victimización:

“contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país.

El enfoque transformador orienta las acciones y medidas contenidas en el presente Decreto hacia la profundización de la democracia y el fortalecimiento de las capacidades de las personas, comunidades e instituciones para su interrelación en el marco de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones. Asimismo las orienta a la recuperación o reconstrucción de un proyecto de vida digno y estable de las víctimas” (artículo 5, Decreto 4800 de 2011).

- XI. Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 135 hace referencia a la rehabilitación como una medida de reparación consistente en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.
- XII. El acompañamiento psicosocial deberá ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares y la comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las especificidades culturales, religiosas y étnicas. Igualmente, debe integrar a los familiares y de ser posible promover acciones de discriminación positiva a favor de mujeres, niños, niñas, adultos mayores y discapacitados debido a su alta vulnerabilidad y los riesgos a los que se ven expuestos.
- XIII. Que así mismo, la atención y orientación a población víctima se llevará a cabo bajo los principios contemplados en la Ley 1448 de 2011, así: dignidad, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, respeto mutuo y progresividad; los cuales buscan lograr la atención, protección y promoción de los derechos que les han sido afectados a las víctimas.
- XIV. Que La Ley 1448 de 2011 define también como principios el de coherencia externa con las medidas de justicia, verdad y para la búsqueda de la paz y la reconciliación nacional (artículo 11); y el de coherencia interna entre las diferentes medidas de reparación (artículo 12).



CONVENIO DE ASOCIACION N° 1401 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

- XV. Que con el propósito de fortalecer la política social y de atención a la población víctima, se requiere de una Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.
- XVI. Que el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011 crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas constituido por *"(...) el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata la presente ley"*.
- XVII. Que el artículo 166 de la mencionada Ley crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la cual tiene, entre otras, las siguientes funciones: coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- XVIII. Que el artículo 1º del Decreto 1725 de 2012, adopta el "Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011", el cual está compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los Decretos 4800 de 2011, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012.
- XIX. Que de conformidad con el Decreto 1725 de 2012, el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá implementarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, las disposiciones vigentes de la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios, los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.
- XX. Que mediante el documento CONPES 3726 del 30 de Mayo de 2012, se definieron los lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; específicamente en cuanto a la reparación integral, se planteó la Ruta de Reparación Integral, que da continuidad al proceso de



CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

atención y asistencia, de la cual se desprenden todas las medidas que componen la reparación, con su ruta propia.

- XXI.** Que el alcance de la misma es poner en marcha una serie de medidas integrales, diferenciales y transformadoras; con participación de las víctimas y en donde confluyan todas las entidades nacionales y territoriales responsables.
- XXII.** Que la ruta de reparación integral tiene dos ámbitos el individual y el colectivo; sin embargo, ambas rutas son interdependientes y complementarias debido al enfoque de reparación integral.
- XXIII.** Que en particular, la Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 151¹ que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe implementar un Programa de Reparación Colectiva que tenga en cuenta el daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos y el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.
- XXIV.** Que además, el artículo 152² de la mencionada Ley establece que los sujetos de reparación colectiva son los siguientes: 1. Grupos y organizaciones sociales y políticos; 2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.
- XXV.** Que igualmente, la Ley 1448 de 2011 en el numeral 12³ del artículo 168 establece como función de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a

¹ **ARTÍCULO 151. REPARACIÓN COLECTIVA.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y a través del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá implementar un Programa de Reparación Colectiva que tenga en cuenta cualquiera de los siguientes eventos:

a). El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos;
b). La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos;
c). El impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

² **ARTÍCULO 152. SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA.** Para efectos de la presente ley, serán sujetos de la reparación colectiva de que trata el artículo anterior:

1. Grupos y organizaciones sociales y políticos;
2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

³ **ARTÍCULO 168. DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

(...)



CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

las Víctimas definir los criterios y suministrar los insumos necesarios para diseñar las medidas de reparación colectiva de acuerdo a los artículos 151 y 152 de la referida Ley, e implementar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas.

XXVI. Que la Ley 1448 de 2011, fue reglamentada por el Decreto 4800 de 2011, el cual en el artículo 222 define la reparación colectiva como *"(...) el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estableciendo que la reparación colectiva tiene "(...) un enfoque transformador y diferencial en tanto propenda por eliminar los esquemas de discriminación y marginación de los sujetos colectivos, que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes.", ofreciendo una "(...) especial atención a las necesidades especiales de los miembros del sujeto de reparación colectiva que en razón de su edad, género, orientación sexual y/o situación de discapacidad que así lo requieran, garantizando su participación efectiva y adecuada en la toma de decisiones."*

XXVII. Que para la ejecución del Programa de Reparación Colectiva, el Decreto 4800 de 2011 y el documento CONPES 3726 del 30 de mayo de 2012, establecieron una ruta que comprende el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los Planes de Reparación Integral Colectiva.

XXVIII. Que así mismo, el artículo 225⁴ del Decreto 4800 de 2011 establece entre los objetivos del Programa de Reparación Colectiva la reconstrucción del

12. Definir los criterios y suministrar los insumos necesarios para diseñar las medidas de reparación colectiva de acuerdo a los artículos 151 y 152, e implementar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas.

(...)

⁴ **Artículo 225. Objetivos del Programa de Reparación Colectiva.** Los objetivos específicos del Programa de Reparación colectiva son:

1. Reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados: las acciones del Programa deben orientarse a la vinculación de las medidas de reparación con el reconocimiento de las víctimas, las violaciones y los impactos y daños en ellas producidos.

2. Reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo. Las acciones del Programa deben orientarse a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos.

3. Recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados: el Programa promoverá el fortalecimiento y la visibilidad de los recursos propios culturales, sociales, espirituales que promuevan la autonomía en las comunidades locales y de las prácticas sociales vinculantes para facilitar la reconstrucción de un proyecto de vida colectivo viable y sostenible.



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de desarrollo, la reconstrucción del tejido social y cultural y el fortalecimiento y la visibilidad de los recursos propios culturales, sociales, espirituales que promuevan la autonomía en las comunidades locales y de las prácticas sociales vinculantes para facilitar la reconstrucción de un proyecto de vida colectivo viable y sostenible, de los sujetos de reparación colectiva.

- XXIX.** Que el Programa de Reparación Colectiva, según la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011 estará dirigida al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva, la recuperación psicosocial, a la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, a la reconstrucción del tejido social, a la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado, a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.
- XXX.** Que se entiende por reparación colectiva, las medidas conferidas a un colectivo en pro de revertir el daño colectivo causado como consecuencia de la violación de derechos en el marco del conflicto armado.
- XXXI.** Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 28⁵ numeral 8 estableció como uno de los derechos de las víctimas el de retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional; y describió dicha medida de atención a víctimas de desplazamiento forzado, con previo reconocimiento de su carácter reparador, en el artículo 66 en los siguientes términos:

4. Recuperación de la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural: el Programa propenderá por la recuperación de la institucionalidad garante de derechos humanos a través de acciones y medidas tendientes a fortalecer la presencia permanente de las instituciones, con fundamento en el respeto y promoción de los derechos humanos, la capacidad de respuesta local para la garantía de derechos, la transformación de la cultura institucional, así como los mecanismos ciudadanos e institucionales de control y participación. También buscará la depuración de aquellos funcionarios que cohonestaron con prácticas violatorias de derechos humanos.

5. Promoción de la reconciliación y la convivencia pacífica: el Programa promoverá la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado y entre ellos mismos.

⁵ **ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.** Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

(...)

8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.

(...)



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

“ARTÍCULO 66. RETORNOS Y REUBICACIONES. Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento.

Cuando no existan las condiciones de seguridad para permanecer en el lugar elegido, las víctimas deberán acercarse al Ministerio Público y declarar los hechos que generen o puedan generar su desplazamiento”.

XXXII. Que en la misma norma se ratifica el rol de coordinación asignado a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas frente a las acciones que son responsabilidad de las distintas entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, para garantizar la efectiva atención integral a la población retornada o reubicada y el deber de reglamentar el procedimiento que garantice a las personas víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren fuera del territorio nacional su inclusión en los programas de retorno y reubicación.

XXXIII. Que de igual forma, la Ley 1448 de 2011 respecto del marco normativo existente en materia de retornos y reubicaciones dirigidos a las víctimas de desplazamiento forzado, el primer antecedente a citar se encuentra en la ley 387 de 1997 que estableció en su artículo 16⁶ que *“el Gobierno Nacional apoyará a la Población en Situación de Desplazamiento que quiera retornar a sus lugares de origen, de acuerdo con las previsiones contenidas en esta ley, en materia de protección, consolidación y estabilización socioeconómica”*. La normatividad en materia de retornos y reubicaciones establecida en la Ley 387 de 1997, fue recogida por la Ley 1448 de 2011 (artículo 60⁷, Ley 1448 de 2011).

⁶ **Artículo 16°.- El Retorno.** El Gobierno Nacional apoyarán a la población desplazada que quiera retornar a sus lugares de origen, de acuerdo con las previsiones contenidas en esta Ley, en materia de protección y consolidación y estabilización socioeconómicas.

⁷ **ARTÍCULO 60. NORMATIVIDAD APLICABLE Y DEFINICIÓN.** La atención a las víctimas del desplazamiento forzado, se regirá por lo establecido en este capítulo y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten.

Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento, que no contraríen la presente ley, continuarán vigentes.

Parágrafo 1°. El costo en el que incurra el Estado en la prestación de la oferta dirigida a la población desplazada, en ningún caso será descontado del monto de la indemnización administrativa o judicial a que tiene derecho esta población.

Esta oferta, siempre que sea prioritaria, prevalente y que atienda sus vulnerabilidades específicas, tiene efecto reparador, exceptuando la atención humanitaria inmediata, de emergencia y de transición.

Parágrafo 2°. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su



CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

XXXIV. Que en el mismo sentido, el decreto reglamentario 4800 de 2011 en sus artículos 71 y siguientes⁸ se ocupa de distinguir legalmente los conceptos de retorno y reubicación, definiendo el retorno como el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado deciden regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente; y la reubicación como aquel en el cual optan por asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir. La norma ratifica como principios que rigen dichos procesos la seguridad, la voluntariedad y la dignidad.

vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

⁸ **Artículo 71. Del retorno.** El retorno es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado deciden regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente.

Artículo 72. De la reubicación. La reubicación es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado deciden asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir.

Artículo 73. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto establecer las condiciones para aquellas personas u hogares que deciden regresar a sus tierras voluntariamente o deciden establecerse en un lugar diferente al de su expulsión, contribuyendo a la atención y reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado.

Artículo 74. Principios que deben regir los procesos de retorno y reubicación. En los procesos de retorno y reubicación se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. Seguridad. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas coordinará con las autoridades competentes las acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad requeridas para evitar la vulneración de los Derechos Humanos y la ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

2. Voluntariedad. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas ofrecerá las condiciones necesarias para que la decisión de retorno o reubicación de las víctimas se tome de manera voluntaria, y con pleno conocimiento de las condiciones en que se encuentra el lugar de destino.

3. Dignidad. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas brindará acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos en condiciones de respeto a su integridad y dignidad.

Artículo 75. Gradualidad en la garantía de los derechos en la ejecución de los planes retorno y reubicación. En la ejecución de los planes de retorno y reubicación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social.

Artículo 76. Responsabilidades institucionales. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas coordinará y articulará el diseño e implementación de las acciones dirigidas a garantizar la implementación integral de los procesos de retorno y reubicación, en conjunto con las entidades nacionales y territoriales del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

Las autoridades del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas deberán brindar su oferta institucional en el lugar de retorno o reubicación.

Parágrafo. Las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación se realizarán en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.

Artículo 77. Esquemas especiales de acompañamiento para la población retornada y reubicada. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas desarrollará esquemas especiales de acompañamiento para atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo, a los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales y urbanas.

Los esquemas de acompañamiento incluirán acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial dirigidas a generar capacidad en las víctimas en la adquisición de habilidades que les permitan garantizarse una subsistencia digna y una integración comunitaria satisfactoria. Estas acciones se articularán con las demás medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, en los Planes de Retorno y Reubicación.

Parágrafo 1°. La implementación de los esquemas especiales de acompañamiento se hará bajo criterios de focalización definidos por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad.

Los esquemas de acompañamiento se implementarán sin consideración a la relación jurídica de dominio que las víctimas tengan con su lugar de habitación.

Parágrafo 2°. Los esquemas especiales de acompañamiento tendrán una duración máxima de dos (2) años y se aplicarán de manera preferente a aquellos retornos o reubicaciones que se deriven de los procesos de restitución de bienes inmuebles.

Parágrafo 3°. La población víctima del desplazamiento que se encuentre fuera del territorio nacional y que manifieste su voluntad de retornar o reubicarse podrá ser incorporada en los esquemas especiales de acompañamiento.

Artículo 78. Protocolo de retorno y reubicación. El Protocolo de Retorno y Reubicación es el instrumento técnico para la coordinación, planeación, seguimiento y control de los procesos de retorno y reubicación a las personas, familias o comunidades víctimas del desplazamiento forzado en los contextos urbanos o rurales que hayan retornado o se hayan reubicado con o sin el apoyo institucional, para lograr el acompañamiento estatal en el marco de su competencia.

El Protocolo de Retorno y Reubicación incorporará los Planes de Retorno y Reubicación como la herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento de los procesos. Dichos Planes serán elaborados en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

- XXXV.** Que por otra parte, la Ley 1448 de 2011 establece la obligación de implementación de Esquemas especiales de acompañamiento para la población retornada o reubicada que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá desarrollar para atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria e ingresos y trabajo de los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales y urbanas.
- XXXVI.** Que comprendiendo las dimensiones de los daños ocasionados, el efecto diferenciado el conflicto armado al tejido social y la diversidad social en la gran mayoría de regiones del país, se ha propuesto que uno de los principales propósitos de la reparación colectiva es el de contribuir a recuperación psicosocial, la reconstrucción del tejido social y de los proyectos de vida comunitarios.
- XXXVII.** Que para avanzar en este propósito se ha definido la puesta en marcha de la estrategia para la reconstrucción del tejido social "ENTRELAZANDO", que se implementará a lo largo de la ruta de reparación colectiva.
- XXXVIII.** Que dicha estrategia se construirá con la participación activa de las comunidades, quienes a partir del conocimiento de su realidad determinarán el horizonte del proceso.
- XXXIX.** Que el esfuerzo de ENTRELAZANDO se centrará en contribuir a:
- La superación del sufrimiento generado por el conflicto armado.
 - La transformación de los imaginarios sociales soportados en pensamientos excluyentes y discriminatorios que preexistían y que perviven en las comunidades, y que legitimaron el uso de la violencia como mecanismo para la superación de los conflictos que se presentaban al interior de las comunidades.
 - La generación de escenarios comunitarios que favorezcan la recuperación y/o reconstrucción de las prácticas sociales que convocaban el encuentro e intercambio comunitario y que como consecuencia del conflicto armado se vieron afectadas.
 - La resignificación de los lugares que como consecuencia del accionar de los grupos violentos se configuraron en referentes de miedo, terror y dolor para las comunidades, y frente a los cuales las comunidades construyeron nuevas formas de relación y reconocimiento.
 - La comprensión comunitaria frente al sentido que tuvieron en sus vidas las violaciones a los Derechos Humanos, así como las infracciones al



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

Derecho Internacional Humanitario en su comunidad. Se trata de avanzar hacia el reconocimiento de la calidad de sujetos de derechos legitimados para exigir su cumplimiento, así como responsables de la construcción de una cultura que se soporte en el respeto y reconocimiento de los DDHH de sus habitantes.

- XL.** Que el proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA A NIVEL NACIONAL”, código BPIN 2012011000418 tiene como objetivo general “Reconstruir los proyectos comunitarios, sociales y/o políticos afectados por el conflicto armado, a partir del reconocimiento de la victimización y la identificación del daño colectivo. Se adelanta por medio de medidas de reparación materiales, políticas y simbólicas, dentro de los componentes de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”.
- XLI.** Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene cobertura nacional. Por tanto las distintas actividades las despliega en el territorio nacional a través de veinte (20) Direcciones Territoriales, como se describen en el siguiente cuadro:

Dirección Territorial	Departamento
Antioquia	Antioquia
Atlántico	Atlántico
Bolívar	Archipiélago de San Andrés
	Bolívar
Caquetá y Huila	Caquetá
	Huila
Cauca	Cauca
Central	Bogotá, D.C.
	Boyacá
	Cundinamarca
	Tolima
Cesar y Guajira	Cesar
	La Guajira
Chocó	Chocó
Córdoba	Córdoba
Eje Cafetero	Caldas
	Quindío
	Risaralda



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

Magdalena	Magdalena
Magdalena Medio	Antioquia
	Bolívar
	Cesar
	Santander
Meta y Llanos Orientales	Amazonas
	Casanare
	Guainía
	Guaviare
	Meta
	Vaupés
	Vichada
Nariño	Nariño
Norte de Santander y Arauca	Arauca
	Norte de Santander
Putumayo	Putumayo
Santander	Santander
Sucre	Sucre
Urabá	Antioquia
	Chocó
Valle del Cauca	Valle del Cauca

- XLII.** Que además, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas lleva a cabo un proceso de desconcentración que incluye la Reparación Colectiva incluyendo las medidas de rehabilitación comunitaria "ENTRELAZANDO", la medida de restitución dirigida a garantizar los proceso de Retornos y Reubicaciones, lo que implica que son los Directores y las Directoras Territoriales responsables de la implementación de la reparación integral en su territorio.
- XLIII.** Que para la implementación de la reparación colectiva, las Direcciones Territoriales requieren contar con capital humano. Cada equipo debe contar con cuatro (4) personas responsables de garantizar la reparación integral de los mismos, lo que implica, fundamentalmente, el tránsito por cada una de las fases de las rutas de retorno o reubicación y de reparación colectiva y la implementación de la estrategia de reconstrucción del tejido social "ENTRELAZANDO".
- XLIV.** Que se ha previsto que haya un número determinado de equipos de reparación integral, por Dirección Territorial, dependiendo del número de



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

sujetos de reparación colectiva bajo su responsabilidad, a razón de tres (3) casos por equipo, de conformidad con el ANEXO 1 "CUADRO DE CASOS Y FASE DE LA RUTA" de los estudios previos.

- XLV.** Que de conformidad con lo previsto en ley 489 de 1998 que en su artículo 3º consagra los principios de la función administrativa, y el artículo 96 de igual ley, el cual señala:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(...)" (Subrayas fuera de texto)

- XLVI.** Que dispone el artículo 355 de la Constitución Política, que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional.

- XLVII.** Que el decreto 777 de 1992, por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 1º determina:

"Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983 ”.

XLVIII. Que a su vez, el artículo 12 ibídem, determina:

“Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica. Aquellas que estén obligadas por disposición legal a presentar declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta suministrarán además, copia de las correspondientes a los tres últimos años gravables, si es del caso”.

XLIX. Que así mismo, el Artículo 1º del Decreto 1403 de 1992, determina:

“Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado”.

L. Que conforme a los decretos transcritos, es posible celebrar Convenios de Asociación con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro cooperante. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política, que para los efectos del presente documento, se relacionan a continuación los principales contratos y su objeto por línea de acción, a partir de lo cual se evidencia la experiencia específica suficiente de la CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, para ejecutar el objeto del convenio, cual es “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, con el fin de implementar el Programa de Reparación Colectiva, la estrategia de reconstrucción del tejido social



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

“ENTRELAZANDO” y la ruta de retornos y reubicaciones colectivos en el territorio nacional, a 90 sujetos de reparación colectiva previamente identificados y contactados por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, ubicados en zonas rurales y urbanas de los departamentos de Cauca, Nariño, Putumayo, Bolívar (Montes de María y Sur de Bolívar), Cesar, Magdalena, Sucre, Caquetá, Cundinamarca, Norte de Santander, Tolima, Antioquia y Chocó”. Dentro de la línea de Implementación de Modelos de Atención Integral a Comunidades, la Escuela Galán ha diseñado y ejecutado contratos y convenios con la hoy Agencia Nacional para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, la CERLALC, encaminados a Implementar y desarrollar un modelo que permita la reconstitución de tejido social mediante la elaboración de un diagnóstico local participativo, formación ciudadana para el desarrollo individual, familiar, comunitario y público. El desarrollo de un proyecto comunitario identificado, formulado, y puesta en marcha participativamente, y la realización de un evento simbólico de visibilización de la reintegración a nivel Municipal. Mecanismos de evaluación, seguimiento y sistematización de la experiencia, en los municipios de Magangué, Puerto Boyacá, Florencia, Riohacha, Aguachica, San Alberto, Granada, Villavicencio, San Martín, Puerto Gaitán, Puerto Gaitán, Mocoa, San José de Guaviare, Barranquilla, Tierra Alta, Pitalito, Garzón, Soledad, Malambo, Turbo, Carepa, Chigorodo, San pedro de Urabá, Cúcuta, Villa del Rosario, Montería, Tierralta y Buenaventura, entre otros. De igual manera, ha desarrollado proyectos encaminados a la atención de población desplazada por el fenómeno de violencia, como por ejemplo el convenio suscrito con la Fundación Panamericana para el Desarrollo – FUPAD, cuyo objeto era el apoyo al proyecto de fortalecimiento y empoderamiento de los líderes de población urbana y rural víctima del desplazamiento en sus diferentes formas organizativas en el territorio nacional, a través del desarrollo de una estrategia de capacitación y formación, con el propósito de formar, informar y actualizar de manera oportuna a las organizaciones de población desplazada del territorio colombiano para que puedan hacer incidencia en la política a través de la evaluación de dificultades, propuestas y sugerencias con un número aproximado de beneficiarios de ochocientas cincuenta personas (850) de manera directa, en diez (10) departamentos del País. Finalmente la CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, en el desarrollo y ejecución de iniciativas en la línea de Proyectos y Programas Productivos, ha actuado como operador del



CONVENIO DE ASOCIACION N° **1401** DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

hoy DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS (otrra conocido como ACCIÓN SOCIAL), ha trabajado en la formación de Capital Humano, Social y Económico para el fortalecimiento y sostenimiento del Programa Familias Guardabosques y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del área de influencia del Programa en los municipios de Orito, San Pablo y Cantagallo. Al igual que como entidad operadora del componente de Capitalización Microempresarial durante las vigencias 2011 a 2012, y vigencia 2012 a 2013 del Programa de Generación de Ingresos y Empleabilidad, a través de los Convenios 007 de 2011 y Convenio 043 de 2012, cuyo objeto fue “la Instalación de capacidades, asistencia técnica y seguimiento para la identificación, gestión y ejecución de proyectos de Capitalización Microempresarial presentados por microempresas, líderes empresarios y/o organizaciones productivas y sociales en las zonas priorizadas donde se reconozca población vulnerable, a través del desarrollo de acciones que promuevan el mejoramiento del ingreso y la empleabilidad”, el cual se encuentra en etapa de liquidación. Siguiendo esta línea, suscribió en el 2012 el convenio 133 de 2012, en virtud del cual actúa como operador del componente Ruta de Ingresos y Empresarismos del Programa de Generación de Ingresos y Empleabilidad del Departamento para la prosperidad social, en virtud del cual se trabaja con 15.000 participantes conformado en partes iguales por víctimas y población vulnerable, con quienes se avanza en un proceso de formación psicosocial y socio empresarial de manera que conjuntamente es construya un plan de vida y plan de negocios, este último objeto de una capitalización para su implementación de manera que se les dote de instrumentos para que generen ingresos para sus necesidades. Este mismo programa, continua vigente para la vigencia 2013, mediante convenio 007 de igual vigencia suscrito entre el DPS y la CEG, a través del cual se capitaliza por segunda a vez a los 15.000 participante del convenio 133 de 2012, y se forma en competencia psicosociales y socio empresariales a 15.000 nuevos participantes. Finalmente, durante la vigencia 2012 se suscribió contrato de prestación de servicio 003 de 2012 con el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –DPS, el cual tiene por objeto “Ejecutar acciones como operador en la Recuperación Social y Económica de los damnificados y afectados por la Ola Invernal 2010-2011, según “Registro Único de Damnificados” del DANE-REUNIDOS, ejecutando el Componente de Capitalización Microempresarial en los departamentos, municipios, corregimientos y veredas, previamente



CONVENIO DE ASOCIACION N° 1401 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

seleccionados por el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS, a través del Programa de Empleo de Emergencia.

- Un segundo requisito tiene que ver con el objeto de este tipo de Convenios. La finalidad única que se debe perseguir es la de impulsar programas y actividades de interés público. Este proyecto cumple con dicho requisito en la medida en que su finalidad está dirigida a un resultado de beneficio directo a los Sujetos de Reparación Colectiva mediante la implementar el Programa de Reparación Colectiva, la estrategia de reconstrucción del tejido social "ENTRELAZANDO" y la ruta de retornos y reubicaciones colectivos, sin que exista contraprestación, beneficio directo para la Unidad, toda vez que el resultado de la ejecución de los aportes del proyecto son para los sujetos de reparación colectiva.
- La tercera precisión demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el Plan Nacional Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo señala que

"(...) para asegurar que el diseño institucional del nivel central y territorial creado para atender y reparar a las víctimas, sea suficiente y se encuentre articulado, se debe realizar un ejercicio permanente de identificación de las necesidades de reformulación o ajuste de los planes, políticas, programas y proyectos. Las acciones por desarrollar implican una coordinación política y operativa de los esfuerzos estatales, las instituciones responsables y el fortalecimiento de sistemas de información que permitan hacer seguimiento a las políticas y a las medidas de reparación que se han de garantizar. Es así como se trabajará en el mejoramiento de los sistemas de información para la atención a víctimas, a partir de la conformación de la Red Nacional de Información, que garantizará una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Además, permitirá adoptar las medidas para la atención inmediata y la elaboración de planes para la atención y reparación integral de las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas.

Así mismo es necesario crear el Sistema Nacional de Atención Integral a Víctimas que articule y encause las acciones del Gobierno nacional. La creación de dicho Sistema requiere de la



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

puesta en marcha de un marco institucional y normativo adecuado para diseñar, implementar, elaborar y ejecutar todas las políticas, planes, programas y proyectos que atiendan las dinámicas de transición en Colombia. (...)

- LI. Que así mismo, un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo es la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto, atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos. En aras de fortalecer la política social y de atención a la población víctima, se requiere de una Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.
- LII. Que por su parte, la Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia fue creada como una corporación mixta sin ánimo de lucro, mediante acta de Constitución de la Asamblea General de Asociados de fecha primero (1º) de junio de 2004, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1030 de 2005 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá. Es un centro de pensamiento, estudio, investigación, formación y de diseño y ejecución de proyectos sociales, que trabaja por la promoción de la democracia, la cultura de la legalidad, la educación política y ciudadana, la generación e instalación de capacidades, el fortalecimiento institucional y la gobernabilidad democrática en Colombia.
- LIII. Que la Escuela Galán es fruto de un acuerdo de voluntades emprendido entre el otrora Instituto para el Desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán, entidad pública adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado para formar en cultura política democrática a amplios sectores de la sociedad, producir pensamiento en torno a la democracia, participación, cultura de paz y extender a nivel nacional procesos de formación de ciudadanos activos, comprometidos y conocedores de los derechos - el Gobierno Nacional en el 2004 y el sector privado, con el fin de potenciar una nueva entidad más sólida a cuya Misión se vinculara de manera más activa a la ejecución y operación de iniciativas y proyectos con las Entidades Públicas en los diferentes niveles de la administración, con la empresa privada y con los organismos de cooperación internacional, con el fin de extender su trabajo con mayor impacto.



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

- LIV. Que la Corporación Escuela Galán se ha especializado en la construcción y desarrollo de proyectos con y para Comunidades en condición de vulnerabilidad, es así como ha trabajado tanto a nivel individual como colectivo con niños, niñas y jóvenes, mujeres víctimas de la violencia, desplazados, población en pobreza extrema, desmovilizados en proceso de reintegración, comunidad receptora, juntas de acción comunal, organizaciones de base, entre otros.
- LV. Que en tal sentido, luego de una trayectoria de 14 años, nace la Escuela Galán, con el compromiso adicional de brindar un soporte académico, metodológico, educativo, operativo y técnico a los planes, políticas e intervenciones gubernamentales, privadas e internacionales en las áreas de formación, convivencia, paz, generación de oportunidades e ingreso, e inclusión y promoción del desarrollo social, económica y cultural.
- LVI. Que el objeto social de la CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA es *"El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, el liderazgo y el desarrollo social, a través de la ejecución de procesos de formación, especialmente de los contemplados en la Ley 115 de 1994, la investigación, la promoción de una cultura de paz y legalidad y el apoyo al desarrollo institucional."*
- LVII. Que es una entidad que busca fortalecer, con criterios de eficiencia y sostenibilidad, la gobernabilidad democrática, la cultura de paz y la legalidad, y la cualificación de liderazgos promotores del desarrollo incluyendo por medio de procesos de formación, consultorías, asesorías, el diseño y la operación de proyectos sociales y económicos que impulsan el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.
- LVIII. Que a partir de lo dispuesto en sus Estatutos, para el desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de los objetivos específicos, la CORPORACIÓN ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA ha desarrollado proyectos y programas que se pueden agrupar en las líneas de acción como la implementación de Modelo de Atención a Comunidades; la Formación de Líderes y Participación; Consultorías; fortalecimiento institucional; y Proyectos y Programas Productivos.
- LIX. Que la información expuesta en los literales anteriores, se puede ampliar a partir de las certificaciones y cuadro de experiencia consolidado de la Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, y de la especial circunstancia que sobre ninguno de los vínculos contractuales o convencionales previamente



CONVENIO DE ASOCIACION N° 1401 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

mencionados, o sobre los otros que haya tenido, se evidencia la presencia de incumplimiento alguno de los objetos contractuales, así como del hecho que a esta entidad no le ha hecho efectiva nunca durante su vida póliza o garantía de cumplimiento, que pueda poner en duda su idoneidad y su capacidad para cumplir con los compromisos a adquirir.

- LX. Que de lo anterior se concluye que la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, cuenta con la experiencia general y específica suficiente y necesaria para desarrollar el Programa de Reparación Colectiva, la estrategia de reconstrucción del tejido social “ENTRELAZANDO” y la ruta de retornos y reubicaciones colectivos en el territorio nacional, a 90 sujetos de reparación colectiva previamente identificados y contactados por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, ubicados en zonas rurales y urbanas de los departamentos de Cauca, Nariño, Putumayo, Bolívar (Montes de María y Sur de Bolívar), Cesar, Magdalena, Sucre, Caldas, Córdoba, La Guajira, Meta, Risaralda, Santander, Valle del Cauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Tolima, Antioquia y Chocó”
- LXI. Que en tal sentido, la Unidad, teniendo en cuenta el marco jurídico, la necesidad identificada, y la naturaleza, capacidad, y experiencia de la Escuela Galán, y de conformidad con lo expuesto, requiere dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo y en la normatividad vigente razón por la cual se incluyó en el plan de contratación de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto que se describe seguidamente, con el fin de implementar el Programa de Reparación Colectiva, la estrategia de reconstrucción del tejido social “ENTRELAZANDO” y la ruta de retornos y reubicaciones colectivos en el territorio nacional.
- LXII. Que en consideración a lo expuesto, se encuentra demostrada la idoneidad de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA para ejecutar el objeto del presente convenio de asociación.
- LXIII. Que la Subdirectora de Reparación Colectiva, mediante memorando de fecha 29 de julio de 2013 solicitó la suscripción de un convenio con la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.
- LXIV. Que la Subdirectora de Reparación Colectiva en virtud del Artículo 1º del Decreto 1403 de 1992 certificó la reconocida idoneidad, de la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.



CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

LXV. Que la solicitud de Contratación fue recomendada en el Comité de contratación del 01 de agosto de 2013.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia, con el fin de implementar el Programa de Reparación Colectiva, la estrategia de reconstrucción del tejido social "ENTRELAZANDO" y la ruta de retornos y reubicaciones colectivos en el territorio nacional, a 90 sujetos de reparación colectiva previamente identificados y contactados por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, ubicados en zonas rurales y urbanas de los departamentos de Cauca, Nariño, Putumayo, Bolívar (Montes de María y Sur de Bolívar), Cesar, Magdalena, Sucre, Caldas, Córdoba, La Guajira, Meta, Risaralda, Santander, Valle del Cauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Tolima, Antioquia y Chocó.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

1. Suministrar la información que se requiera para la debida ejecución del objeto.
2. Realizar conjuntamente con la ESCUELA GALAN, cada una de las actividades y sub actividades previstas para ESCUELA GALAN en el estudio previo, en sus anexos y en la propuesta.
3. Realizar los desembolsos en la forma prevista en el Convenio
4. Designar el supervisor del Convenio.
5. Realizar en el plazo señalado en el cronograma la capacitación a la Escuela Galán y al equipo de trabajo en los asuntos relativos a la reparación integral, con el propósito de desarrollar en ellos mejores competencias para ejecutar el objeto del convenio, de conformidad con el ANEXO 2 - "Acciones a Implementar en los Territorios" de los estudios previos.
6. Realizar la verificación de controles que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
7. Designar los delegados ante el Comité operativo del Convenio.

CUARTA.- ACTIVIDADES DE LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA.

ACTIVIDADES GENERALES



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

1. Responder por la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del Convenio.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del convenio, para lo cual deberá realizar todas las actuaciones y gestiones necesarias para el efecto, en los términos y condiciones del convenio que se derive del proceso de selección que se realice, los estudios previos, la propuesta y en los anexos.
3. Contar con las condiciones administrativas, operativas, técnicas y de infraestructura física necesarias para el cumplimiento de las actividades, que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio, antes de su inicio y durante la ejecución del componente Ruta de Reparación Colectiva.
4. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del Convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
5. Hacer uso de la identidad visual de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de visibilidad que se generen con ocasión del Convenio o en eventos y capacitaciones que se realicen y que sean necesarios para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas del mismo, de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas que La Unidad entregará. El uso de la imagen corporativa de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas debe contar con la aprobación previa del Supervisor.
6. Exigir a las personas naturales y jurídicas contratadas para el desarrollo del Convenio todas las garantías que estime convenientes para amparar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de los servicios y productos prestados, so pena de responder ella misma.
7. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del Convenio programadas por el Supervisor o por el Ordenador del Gasto.
8. Atender oportunamente todos los llamados o requerimientos que realice la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas a través del Supervisor del Convenio o por el Ordenador del Gasto, durante el plazo de ejecución y vigencia.
9. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y desarrollo del Convenio. Entre las personas seleccionadas y contratadas por la Escuela Galán y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas no existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, será responsabilidad de la Escuela Galán el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

10. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cumplir con la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional y Ambiental vigente, entre otras la Ley 1562 de 2012, y con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, la Guía de Controles Operativos de Seguridad y Salud Ocupacional y otras relacionadas de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Convenio.
12. Atender los derechos de petición presentados, de manera oportuna y eficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1437 de 2011, relacionados con el objeto del Convenio.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el Convenio, poniendo a disposición de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas su experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo de las líneas del Objeto del Convenio.
2. Acompañar a la Unidad en la identificación de los SRC y avanzar en la recolección de información sobre hechos victimizantes, zonas, contextos, y demás información relevante para el impulso y adecuada comprensión del caso y de su proceso.
3. Realizar, conjuntamente con la Unidad, la fase de acercamiento para generar escenarios de confianza entre las comunidades y entre éstas y la institucionalidad.
4. Acompañar a la Unidad en la toma de la declaración del sujeto de reparación colectiva para la inclusión en el Registro RUV en el módulo colectivo.
5. Promover, conjuntamente con la Unidad, la consolidación de los lazos de acercamiento y confianza entre los SRC y la institucionalidad local pública y privada.
6. Identificar, conjuntamente con la Unidad, los hechos ocurridos, los derechos vulnerados, las afectaciones y daños sufridos y los posibles patrones de victimización.
7. Desarrollar, conjuntamente con la Unidad, la fase de formulación del plan de reparación colectiva.
8. Adelantar, conjuntamente con la Unidad, la ruta y los Planes de Retorno o Reubicación con el fin de dar inicio a la garantía de derechos a partir de las



CONVENIO DE ASOCIACION N° 1401 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

acciones institucionales de las entidades del SNARIV, de conformidad con lo contenido en el Anexo y la propuesta.

9. Desarrollar, conjuntamente con la Unidad, la fase de seguimiento, monitoreo y evaluación al proceso de implementación de la ruta de reparación colectiva.
10. Desarrollar y ejecutar de manera oportuna y de acuerdo al cronograma establecido, las actividades (generales y específicas) contenidas en el ANEXO 2 "Acciones a Implementar en los Territorios" de los estudios previos y en la propuesta presentada.
11. Realizar las actividades técnicas, administrativas y financieras necesarias para que se pueda ejecutar con calidad, calidez y oportunidad las actividades objeto del Convenio.
12. Proporcionar la infraestructura física adecuada, así como la dotación de muebles y enseres necesarios para el desarrollo del Convenio.
13. Proporcionar áreas de apoyo transversal como Sistemas, Financiera, Jurídica, Administrativa, Talento Humano, Comunicaciones, Archivo y Correspondencia. Estas áreas deben contar con el recurso humano, logístico, documental y cualquier otro requerido para el cumplimiento de las actividades asociadas a la naturaleza del área.
14. Disponer de una sede central en la ciudad de Bogotá, D.C., que cuente con espacio físico para las oficinas y almacenamiento de información, contar con el recurso tecnológico y logístico requerido para el funcionamiento de la misma.
15. Realizar las capacitaciones que se requieran para la ejecución del convenio en el territorio nacional, con base en los parámetros y contenidos establecidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
16. Dar estricto cumplimiento a las condiciones y actividades establecidas en los estudios previos, y en la propuesta presentada.
17. Presentar al supervisor del convenio informe de ejecución financiera, que incluya: i) Copia de la consignación realizada al Tesoro General de la Nación de los rendimientos financieros generados del Convenio en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1110 de 2006, si hay lugar a ello, ii) El estado de ejecución presupuestal del Convenio, precisando: Valor Total del Convenio, Valor recibido de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; iii), Monto de los compromisos contraídos por cada uno de los Convenios o Contratos suscritos en desarrollo del proyecto, pagos efectuados, disponibilidad presupuestal, disponibilidad de fondos, recursos por recibir de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, saldos por pagar del Convenio y los Contratos y/o convenios suscritos, iv) Estado del Convenio, modificaciones a los mismos y actas de liquidación. El informe deberá estar acompañado de copia de cada uno de los Contratos y/o convenios celebrados en el mes anterior, así como de los documentos con los



CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

cuales se cumplieron los requisitos de ejecución del Convenio, copia de las órdenes de pago giradas por La Corporación Escuela Galán, de las consignaciones efectuadas a favor de las entidades ejecutoras del Programa en las cuentas corrientes abiertas para el efecto, indicando a que Convenio o Contratos pertenecen, copia de los comprobantes de egreso de cada uno de los pagos realizados con cargo al Convenio, Extractos Bancarios y actas de liquidación de cada uno de los subcontratos suscritos derivados con cargo a este Convenio, dentro de los primeros siete (7) días del mes inmediatamente anterior con cierre a 31 cada mes.

18. Presentar dentro de los siete (7) primeros días de cada mes informe de gestión y avance del Convenio, del mes inmediatamente anterior con cierre a 31 cada mes, mediante el cual se describan las actividades por fase y etapa para cada uno de los Casos de Reparación Colectiva, y con las demás actividades administrativas adelantadas en el desarrollo y ejecución del convenio.
19. Presentar los informes de gestión y avance del Convenio, con su respectivo material fotográfico organizado y de calidad. Cabe señalar que para registrar y hacer uso de imágenes o testimonios de las víctimas, se requiere autorización de los(as) implicados(as), según criterios de confidencialidad de la información que deberá cumplir estrictamente,
20. Notificar oportunamente al supervisor/a cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento del cronograma de actividades y en general del proyecto, soportado con registros fotográficos o publicaciones en medios de comunicación.
21. Presentar un informe final del Convenio dentro de los 30 días calendario siguiente a la terminación del plazo de ejecución del Convenio.
22. Liquidar y pagar los impuestos, nacionales, departamentales, distritales o municipales, a que haya lugar.
23. Mantener vigente durante todo el plazo del convenio una póliza de seguro de todo riesgo, sobre los elementos de apoyo requeridos para el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.
24. Manejar de manera ordenada, independiente y segura todos los documentos que se generen en desarrollo del Convenio, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en términos de gestión documental.
25. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Auditoría Externa y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre cada una de los requerimientos cuando sea necesario.
26. Crear, administrar y conservar en forma organizada y de fácil acceso los archivos físicos, digitales y la información relativa a las operaciones realizadas



CONVENIO DE ASOCIACION N° 1401 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

con cargo a los recursos del Convenio de acuerdo con las normas técnicas de calidad del proceso de gestión documental establecidas en la Ley 594 de 2000.

27. Disponer de procedimientos para salvaguardar la información bajo los principios de seguridad y confiabilidad de la información.
28. Entregar dentro de los 15 días hábiles al perfeccionamiento y ejecución del Convenio el procedimiento para salvaguardar la información que utilizará.
29. Entregar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas toda la información en original y copia, en medio físico y digital, que se genere durante la vigencia del Convenio.
30. Aceptar que los derechos sobre las obras, programas, aplicativos, programas de ordenador u otros, en los que participe o cree en desarrollo del objeto del Convenio, ya sean obras individuales, colectivas o en colaboración, son de titularidad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Todos y cada uno de aquellos derechos que no sean transferidos por la naturaleza de la contratación, quedarán cedidos y transferidos a perpetuidad y en todo el mundo, expresamente por el Convenio.
31. Autorizar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o a quien éste designe, a realizar modificaciones a los programas que él haya realizado, o en los que haya participado, conforme al artículo 23 de la Decisión 351 de la Comunidad Andina. En todo caso, la Escuela Galán informará a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por escrito, con la mayor brevedad posible, todos los descubrimientos, desarrollos, ideas, mejoras, invenciones, formulas, procesos, técnicas, know-how y data que haya sido creada, concebida o aprendida por la Escuela Galán durante el desarrollo del objeto del Convenio, que se relacione o resulte útil para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
32. Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y generados en ejecución del Convenio son propiedad de ésta y le deben ser regresados y/o entregados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener, tiene o tuvo la Escuela Galán a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, la Escuela Galán se obliga a que a la terminación de la vinculación, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así



CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

como los CD o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

33. Las invenciones o descubrimientos realizados por la Escuela Galán, en la ejecución del Convenio, o cuando, aún sin haber sido contratado para investigar, la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, pertenecen a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. En consecuencia, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros estos inventos o mejoras, respetándose el derecho de la Escuela Galán a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea.
34. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y velar por la seguridad de la misma, por lo tanto cada uno de los colaboradores del contratista que tengan acceso a la información debe firmar un documento de Acuerdo de Confidencialidad diseñado por la Unidad de Víctimas donde se relacionan las obligaciones de los usuarios.
35. Informar con un mes de anticipación a la Unidad para las Víctimas la realización de las actividades de desarrollo de la ruta de Reparación Colectiva Integral, de conformidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades que se concertó con el supervisor del Convenio.
36. Informar al supervisor del Convenio y a la Dirección Territorial pertinente, con 10 días hábiles mínimo de anticipación a la realización de las actividades que se vayan a llevar a cabo para lograr el acercamiento, registro, alistamiento, diagnóstico del daño y elaboración del plan de reparación con de los sujetos de reparación colectiva, las actividades para el levantamiento del plan de retorno o reubicación o para el desarrollo de la Estrategia de Reconstrucción del Tejido Social ENTRELAZANDO, indicando como mínimo los siguientes requerimientos: persona responsable, nombre del evento, objeto del evento, lugar, fecha, número de participantes, salones, materiales, refrigerios, identificación de personas, equipos tecnológicos o transporte para las víctimas.
37. Designar el delegado ante el Comité Operativo del Convenio y ejercer las actividades de Secretaría Técnica de dicho Comité.
38. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Convenio y que sean acordadas con el supervisor del Convenio.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2013 contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del Convenio de Asociación es de **SIETE MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.011.667.500.00)**, incluidos todos los impuestos a nivel nacional, departamental, municipal o distrital a que haya lugar, aportados de la siguiente forma:

- a) **LA UNIDAD** aportará en efectivo la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.527.067.500.00)**.
- b) La **ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA** aportará la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$484.600.000.00) M/CTE.**, de la siguiente forma:
 - La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$384.600.000.00)**, representados en bienes y servicios dedicados para el desarrollo del objeto del convenio.
 - La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE.**, en dinero para la financiación de los proyectos comunitarios seleccionados con la UAIRV.

PARAGRAFO PRIMERO - TABLA DE COSTOS:

ACTIVIDAD	FLUJO DE COSTOS DEL CONVENIO			APORTES DE LA UAIRV		APORTES DEL ASOCIADO - ESCUELA GALAN	
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECURSO HUMANO	Un Gerente Nacional del Proyecto	Mes	5	8.420.000	42.100.000	0	0
	Un Coordinador Técnico	Mes	5	6.875.000	34.375.000	0	0
	Un Profesional Formación	Mes	5	4.563.000	22.815.000	0	0
	Dos Apoyos de Monitoreo y Seguimiento, se requieren dos (2) personas de acuerdo al perfil estipulado en los presentes estudios previos	Mes	5	7.704.000	38.520.000	0	0
	Un Apoyo Jurídico	Mes	5	2.472.000	12.360.000	0	0
	Dos Apoyos Operativo, se requieren dos (2) personas de acuerdo al perfil estipulado en los presentes estudios previos	Mes	5	3.740.000	18.700.000	0	0



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

Cinco Coordinadores de zona	Mes	5	22.815.000	114.075.000	0	0
Treinta y dos Profesionales de ciencias sociales (Coordinadores de Equipo)	Mes	5	123.264.000	616.320.000	0	0
Treinta y dos Psicólogos	Mes	5	107.296.000	536.480.000	0	0
Treinta y dos Profesionales de seguimiento y apoyo	Mes	5	107.296.000	536.480.000	0	0
Treinta y dos Profesionales de seguimiento y apoyo	Mes	5	107.296.000	536.480.000	0	0
Bolsa de Recursos para Personal Especializado (Apoyo adicional equipos, Profesionales para fases puntuales, Encuestadores o profesionales para recolección de información)	Global	1	100.000.000	100.000.000	0	0
Área de dirección ejecutiva, esta persona dedicara un cuarto de tiempo de su horario laboral para la atención de las actividades propias del presente convenio	Mes	5	0	0	23.500.000	47.000.000
Área de comunicación, esta persona dedicara un cuarto de tiempo de su horario laboral para la atención de las actividades propias del presente convenio	Mes	5	0	0	4.000.000	8.000.000
Área financiera, esta persona dedicara un cuarto de tiempo de su horario laboral para la atención de las actividades propias del presente convenio	Mes	5	0	0	19.300.000	38.600.000
Área jurídica, esta persona dedicara un cuarto de tiempo de su horario laboral para la atención de las actividades propias del presente convenio	Mes	5	0	0	11.800.000	23.600.000
Área administrativa, esta persona dedicara un cuarto de tiempo de su horario laboral para la atención de las actividades propias del presente convenio	Mes	5	0	0	8.300.000	16.600.000
Planeación, esta persona dedicara un cuarto de tiempo de su horario laboral para la atención de las actividades propias del presente convenio	Mes	5	0	0	11.800.000	23.600.000
Talento Humano, esta persona dedicara un cuarto de tiempo de su horario laboral para la atención de las actividades	Mes	5	0	0	4.500.000	9.000.000



CONVENIO DE ASOCIACION N° 1401 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

	propias del presente convenio						
	SUBTOTAL RECURSO HUMANO				2.608.705.000		166.400.000
RECURSOS LOGISTICOS	Jornadas de Transferencia de Conocimiento (Locales y nacionales)	Global	1	270.732.000	270.732.000	0	0
	Ejecución Plan de Formación con instituciones	Horas	1.080	60.000	64.800.000	0	0
	Transportes terrestres y aéreos (Ver cuadro de frecuencias detallado)	Global	1	1.449.000.000	1.449.000.000	0	0
	Demás elementos necesarios para la ejecución	Global	1	1.317.600.000	1.317.600.000	0	0
	Papelería, correspondencia, insumos y gestión documental	Global	1	69.877.500	69.877.500	0	0
	Auxilio Comunicaciones Equipo Local	Mes	5	6.400.000	32.000.000	0	0
	Comunicaciones Equipo Nacional	Mes	5	390.000	1.950.000	0	0
	Dotación de elementos para los equipos (Gorras, Camisetas)	Personas	135	45.000	6.075.000	0	0
	Apoyo para la capacidad operativa en bienes y servicios (cafetería, aseo, Servicios Generales, Vigilancia, Archivo, Gestión documental, puestos de trabajo, sede nacional)	Mes	5	0	0	26.700.000	133.500.000
	SUBTOTAL RECURSOS LOGISTICOS				3.212.034.500		133.500.000
RECURSOS COMUNITARIOS	Financiación de cuatro proyectos comunitarios previamente aprobados por el comité técnico del proyecto	Proyecto	4	0	0	25.000.000	100.000.000
	SUBTOTAL RECURSOS COMUNITARIOS				0		100.000.000
RECURSOS TECNOLOGICOS	Recursos tecnológicos en bienes y servicios (Equipos audiovisuales, Mantenimiento equipos , Equipos de copia y scanner, web y hosting, Correos electrónicos, Internet)	Mes	5	0	0	6.940.000	34.700.000
	SUBTOTAL RECURSOS TECNOLOGICOS				0		34.700.000
RECURSOS PEDAGOGICOS	Piezas comunicativas de visibilización e información. (sencilla no cromáticas, institucionales-misionales)	Unidad	7.820	5.400	42.228.000	0	0
	Materiales para talleres	Unidad	7.820	5.000	39.100.000	0	0
	SUBTOTAL RECURSOS PEDAGOGICOS				81.328.000		0



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

RECURSOS METODOLÓGICOS	Diseño contextualizado: Diseño pedagógico y metodológico de Jornadas de Capacitación Nacionales y Regionales de Transferencia de Conocimiento; Estudio, análisis y diseño y ajuste de la estrategia de intervención y el plan de acción particularizado para ; cada uno de los 90 casos; -Diseño pedagógico y metodológico de los seis (6) módulos de formación propuestos para comunidades e instituciones; - Proceso de selección del equipo de trabajo (Diseño del Proceso, Realización de Entrevistas, Aplicación de Pruebas, Evaluación y Análisis de pruebas - proceso de entrevistas -Concepto selección)	Global	1	625.000.000	625.000.000		
	SUBTOTAL DE RECURSOS METODOLOGICOS				625.000.000		0
RECURSOS ADMINISTRATIVOS	Transacciones financieras, gistro contable, otros gasto financieros y legales.	Global	1	0	0	50.000.000	50.000.000
	SUBTOTAL DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS						50.000.000
TOTAL	SUBTOTAL DEL CONVENIO				6.527.067.500		484.600.000
	TOTAL DEL CONVENIO					7.011.667.500	

Todos los precios incluyen IVA

PARÁGRAFO SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS: El valor en efectivo que aporta la UNIDAD, se realizará en cuatro (4) desembolsos los cuales se consignarán así:

- Un primer desembolso por el treinta por ciento (30%) del aporte de la Unida equivalente a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.958.120.250,00) MCTE., una vez suscrito el Convenio, perfeccionado



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

11401

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

y aprobadas las garantías correspondientes y previa presentación de informe de actividades que además contenga: (i) Equipo seleccionado para la ejecución del Convenio; (ii) Cronograma y plan operativo ajustado para el desarrollo de las fases y actividades del Convenio, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la solicitud de desembolso por parte del Supervisor, previa solicitud del PAC respectivo, así como la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la certificación de cumplimiento del objeto del Convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio designado por LA UNIDAD

b. Un segundo desembolso por el treinta por ciento (30%) del aporte de la Unidad equivalente a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.958.120.250,00) MCTE., contra entrega del Informe de actividades con los soportes correspondientes a las fases de la ruta de reparación colectiva implementadas en cada uno de los 90 casos objeto del Convenio. Dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la solicitud de desembolso por parte del Supervisor, previa solicitud del PAC respectivo, así como la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la certificación de cumplimiento del objeto del Convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio designado por LA UNIDAD

c. Un tercer desembolso por el treinta por ciento (30%) del aporte de la Unidad equivalente a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.958.120.250,00) MCTE., contra entrega del Informe de actividades con los soportes correspondientes a las fases de la ruta de reparación colectiva implementadas con posterioridad al segundo desembolso en cada uno de los casos, de acuerdo al momento de la ruta en que se encuentren en cada uno de los 90 casos objeto del Convenio. Dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la solicitud de desembolso por parte del Supervisor, previa solicitud del PAC respectivo, así como la



CONVENIO DE ASOCIACION N° **1401** DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la certificación de cumplimiento del objeto del Convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio designado por LA UNIDAD

d. Un cuarto desembolso el diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Unidad equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$652.706.750,00) M/CTE., contra entrega del Informe de actividades y sus correspondientes soportes de la totalidad de los planes de reparación colectiva o de retornos y reubicaciones (90) de acuerdo con los entregables descritos para cada fase. Dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la solicitud de desembolso por parte del Supervisor, previa solicitud del PAC respectivo, así como la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la certificación de cumplimiento del objeto del Convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio designado por LA UNIDAD

PARÁGRAFO TERCERA - REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

1. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del Convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio designado por LA UNIDAD.



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

PARÁGRAFO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del aporte en efectivo de la UNIDAD al convenio se desembolsará con cargo al CDP No. 17013 del 12 de julio de 2013, C 320 1507 6 IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA A NIVEL NACIONAL expedido por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto del Grupo de Gestión Financiera y Contable de la UNIDAD.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de los desembolsos a que se refieren en la presente cláusula será cancelado en la forma prevista mediante consignación en la cuenta corriente No. 285-06572-8 del Banco de Occidente Credencial, cuyo titular es **LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA**, según consta en Certificación.

PARÁGRAFO SEXTO: MANEJO DE RECURSOS: Para la ejecución y manejo de los recursos del convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1.- Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje, y a través de un centro de costos independiente y exclusivo para este convenio; 2.- Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la Escuela Galán en la forma acordada en el convenio.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los recursos que sean aportados por parte de la UNIDAD y que no sean comprometidos durante la ejecución del Convenio, al igual que sus rendimientos financieros si los hubiere, deberán ser consignados a favor de la Dirección Nacional del Tesoro en la cuenta que para tal efecto informe el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable de la UNIDAD.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: LA ESCUELA GALAN, para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos, intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos del programa, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

- a. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- b. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
- c. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las actividades de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.
- d. Cumplir con los Principios de Protección de Datos de la Unidad.

LA ESCUELA GALAN se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del convenio. **LA ESCUELA GALAN**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEFINICIONES Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la **UNIDAD**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **UNIDAD**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **UNIDAD** o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESCUELA GALAN debe Informar de forma inmediata a la **UNIDAD** y las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo de hacer u omitir algún acto o hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: LA ESCUELA GALAN deberá aportar información veraz y verificable para los fines relacionados al control y prevención del riesgo de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenida en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro le adicionen o modifiquen.



CONVENIO DE ASOCIACION N° 1401 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos por los asociados estará a cargo del Subdirector (a) de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Para esos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia. El ejercicio de la Supervisión implica el cumplimiento de las siguientes funciones:

- i. Analizar y conceptuar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución del Convenio cuando, a su juicio, se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y elaborar el acta de suspensión correspondiente con la debida justificación.
- ii. Elaborar los informes de avance sobre la ejecución del respectivo Convenio, como soporte para efectuar los desembolsos correspondientes.
- iii. Determinar los ajustes y modificaciones al presente convenio que fueren necesarios y solicitar su implementación al Área de Contratos de la Unidad.
- iv. Emitir los conceptos relacionados con la necesidad de adicionar, modificar o terminar el Convenio.
- v. Analizar la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución o adicionar el valor del Convenio.
- vi. Elaborar el Acta de liquidación final del Convenio, dentro del término estipulado y solicitar la liquidación del Convenio y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes.
- vii. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por la ESCUELA GALÁN y solicitar los informes que considere necesarios.
- viii. En general, supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio y desempeñar las demás funciones que correspondan a la naturaleza de la Supervisión.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN - COMITÉ TÉCNICO: Existirá un Comité Operativo del Convenio integrado por tres (3) personas. Por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: 1. El Director de Reparación o a quien este designe; 2. El Subdirector de Reparación Colectiva o a quien este designe; y por parte de la Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia: 1. La Directora Ejecutiva o su delegado.

PARAGRAFO PRIMERO – REUNIONES: El Comité se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, previa citación realizada por quien ejerce la Secretaría Técnica o extraordinariamente a solicitud de cualquier de las partes del Convenio.



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

PARAGRAFO SEGUNDO - DECISIONES O ACUERDOS: De las decisiones o acuerdos se dejará constancia en Acta suscrita por los delegados de la partes del Convenio.

PARAGRAFO TERCERA – FUNCIONES:

1. Vigilar, monitorear y evaluar el desempeño de La Corporación Escuela Galán en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Convenio.
2. Establecer los mecanismos y asignar las responsabilidades para hacer el seguimiento y la evaluación de gestión y de impacto de las actividades realizadas con los recursos que se entregaran a La Corporación Escuela Galán en virtud de lo dispuesto en el Convenio
3. Ampliar o redefinir las zonas de intervención, basado en requerimientos gubernamentales y estas decisiones siempre estarán soportados en actas de dichas reuniones.
4. Redefinir, para aquellos Sujetos de reparación colectiva en los que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas haya adelantado actividades, la fase o etapa en la cual la Escuela Galán dará inicio a las actividades del Programa de Reparación Colectiva, la estrategia de reconstrucción del tejido social "ENTRELAZANDO" y la ruta de retornos y reubicaciones colectivos.
5. Revisar la ejecución presupuestal del Convenio, y aprobar en los casos que sea necesario, la reasignación de recursos entre diferentes rubros.
6. En los casos de fuerza mayor y caso fortuito, valorar y aprobar el cambio de zona de intervención (departamento o municipio), y de modificación de las actividades del Programa de Reparación Colectiva, la estrategia de reconstrucción del tejido social "ENTRELAZANDO" y la ruta de retornos y reubicaciones colectivos.
7. Establecer los perfiles de las personas que harán parte de los equipos y aprobar, en los casos que sea necesario la modificación de aquéllos, debidamente soportada.
8. Ajustar el cronograma de trabajo, en los eventos en que no haya disponibilidad (debidamente documentada) de las comunidades para el desarrollo de las actividades programadas en el cronograma.

DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será en las zonas rurales y urbanas de los departamentos de Cauca, Nariño, Putumayo, Bolívar (Montes de María y Sur de Bolívar), Cesar, Magdalena, Sucre, Caldas, Córdoba, La Guajira, Meta, Risaralda, Santander, Valle del Cauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Tolima, Antioquia y Chocó.



1401

CONVENIO DE ASOCIACION N° DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

DÉCIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS. Dada la cuantía, **LA ESCUELA GALAN** deberá constituir a favor de LA UNIDAD identificada con NIT 900490473-6, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Título V Capítulo I del Decreto 734 de 2012 y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal por el 20% del valor total del aporte de la Unidad con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y cuatro meses más.
- b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales será del 20% del valor total del aporte de la Unidad, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
- c) Responsabilidad civil extracontractual será del 5% del valor total del aporte de la Unidad, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio.

LA ESCUELA GALAN entregará las respectivas garantías al Grupo de Gestión Contractual de LA UNIDAD, para la aprobación de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del convenio es exclusiva de la **UNIDAD**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **LA ESCUELA GALAN**, no obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la **UNIDAD** son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene **LA ESCUELA GALAN** a la información, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, **LA ESCUELA GALAN** se obliga a que a la terminación del Convenio, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija, la **UNIDAD** devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar, incluye los originales y las copias de todos y cada uno



CONVENIO DE ASOCIACION N° 1401 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

de ellos, así como los disquetes o cintas y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del presente convenio, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas instituciones en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las entidades dará crédito a las otras sobre los resultados cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros y se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones. Si a ello hubiera lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes será propiedad de sus autores.

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas internas de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia.

No obstante cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, ninguna de las ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contraviniera lo dispuesto, dará lugar a la terminación del Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD ni se causen perjuicios. La suspensión se



CONVENIO DE ASOCIACION N° 1401 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VINCULACIÓN O RELACIÓN LABORAL: La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

La **UNIDAD** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuman en la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Asociación y así se estipulará en cada contrato que se suscriba en desarrollo de éste Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.6, del Decreto 734 de 2012, **LA ESCUELA GALAN** mantendrá libre a **LA UNIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA UNIDAD**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **LA ESCUELA GALAN** ésta será notificada lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **UNIDAD**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **LA ESCUELA GALAN**, no asume debida y oportunamente la defensa de la **UNIDAD**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ESCUELA GALAN** y ésta pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **UNIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **LA ESCUELA GALAN** por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser, prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes y del Comité conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.



CONVENIO DE ASOCIACION N° **1401** DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN.- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo **4.** Por las demás causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA ESCUELA GALAN** y de **LA UNIDAD** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente documento, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. Los eventuales conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo o la terminación del presente convenio, se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN.- La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá, en lo pertinente, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y las demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes; igualmente, formarán parte del presente Convenio los siguientes documentos: a) Los estudios previos y sus anexos, b) Propuesta, c) Certificado de existencia y representación legal de la entidad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y demás documentos que identifican a **LA ESCUELA GALAN** d) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) Certificado de Idoneidad de **LA ESCUELA GALAN**.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA.- EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACION N° 1401 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

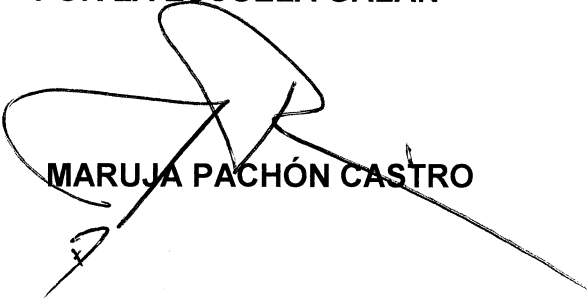
26 AGO. 2013

POR LA UNIDAD

POR LA ESCUELA GALAN


SARA SANDOVNIK MORENO

R/ Lenysol Ariza L
E/ Luis C. Garzón


MARUJA PACHÓN CASTRO